



08 SEP 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 08 de setiembre del 2021

Visto, el Expediente N° 21-032445-001, contiendo 1) el Memorando N° 379-2021-DG/HNHU, de fecha 08 de setiembre del 2021, 2) el Informe N° 103-2021-UPER/HNHU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas persona que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus protestas y de la prestación de servicios a cargo de estas, señalando además que las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador (contemplados en el Libro I, Capítulo VI), entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado dicho Reglamento; es decir, están vigente a partir del 14 de setiembre del 2014, y son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057);

Que, el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico y su designación se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, indica que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el literal j), del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 325-2020-HNHU-DG, de fecha 21 de diciembre del 2021, se asignó las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue al abogado Silvio Cesar DONAYRE CAMPOS, a partir del 22 de diciembre del 2020, en adición a sus funciones;

Que, mediante documento del Visito 1), la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue emite opinión favorable a la propuesta presentada para designar al Abogado Gustavo FRIAS MATOS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y a su vez, dar término a la asignación de funciones del Abogado Silvio Cesar DONAYRE CAMPOS, conferida a través de la Resolución Directoral N° 325-2020-HNHU-DG;



Que, mediante el documento del Visto 2), la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue concluye que es pertinente el término de la asignación de funciones adicionales del Abogado Silvio Cesar DONAYRE CAMPOS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, al considerarse su término de designación como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, a su vez, es procedente designar al Abogado Gustavo FRIAS MATOS como Secretario Técnico del mencionado órgano, en adición a sus funciones;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General en su inciso 17.1 del Artículo 17° establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con los visados de la Jefa de la Unidad de Personal, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en armonía con lo recomendado por el Órgano Instructor y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada a partir del 07 de setiembre del 2021, la asignación de funciones del Abogado SILVIO CESAR DONAYRE CAMPOS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, conferida con Resolución Directoral N° 325-2020-HNHU-DG; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 07 de setiembre del 2021, al Abogado Gustavo FRIAS MATOS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/GFM/RRMG/LMGD/gazp

DISTRIBUCIÓN:

- () OCI
- () Of. Comunicaciones
- () Of. Administración
- () Unidad de Personal
- () Interesados
- () Archivo